



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Acuerdo de Concejo N° 006-030-2015

La Punta, 18 de diciembre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2015, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo y;

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 134-2015-MDLP-GR; asimismo el Memorando N° 199-2015-MDLP-OAJ emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 134-2015-MDLP-GR de fecha 17 de diciembre del 2015 emitido por el Gerente de Rentas quien remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito.

Que, mediante Memorando N° 199-2015-MDLP/OAJ de fecha 16 de diciembre del 2015 emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito, se encuentra dentro de nuestras facultades y expedida en cumplimiento de las normas que así lo disponen y, además dentro del marco jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el Artículo 41° que "excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, según el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza que establece el "Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito".

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y demás Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE